



Resolución Directoral Regional

N° 0941-2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUL. 2021

Visto; el Informe N° 028-2021-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2021174600), Oficio N° 251-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/D (Expediente N° 040-2021399574), y demás documentación en un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 0896 del 27 de agosto de 1969, los Planteles Estatales, Fiscalizados y Particulares de la República sólo podrán llevar nombres de héroes, personajes ilustres ya fallecidos y países hermanos, cuyos lazos de historia, amistad, cooperación e identidad de acciones benéficas los unan a nuestra patria;

Que, de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, donde se dispone; que a partir de la presente Resolución las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se crean, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponda al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación





Resolución Directoral Regional

N° 0941 -2021-GRSM/DRE

propia la correspondiente a: héroes nacionales; personajes ilustres que han dejado una obra ejemplar o una contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, organismos nacionales e internacionales entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, se dispone; que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyan motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuya a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, establecen que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentre la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico;

Que, mediante oficio del visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, remite el expediente N° 040-2021399574, mediante el cual solicita se denomine a la Institución Educativa del nivel Inicial de la Educación Básica Regular, N° 313, ubicado en el centro poblado de Segundo Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín, con la denominación de: "Jehová es mi pastor". Del mismo expediente se observa el Informe N° 045-2021-GAPF-AAR, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la UGEL Rioja, quien luego de realizado el



Resolución Directoral Regional

N° 0941 -2021-GRSM/DRE

análisis sobre el pedido de denominación de institución educativa, concluye que la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional por intermedio del Área de Racionalización cree pertinente aceptar la solicitud realizada por la Directora de la Institución Educativa mediante Oficio N° 011-2021-IEI N° 313/A-ESV-R-SM/D y dar opinión viable a la asignación y reconocimiento de Institución Educativa N° 313 con la denominación Jehová es mi Pastor, dicha institución pertenece al nivel de la educación inicial, con código modular N° 1587732;

Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que luego de haber realizado el análisis respectivo y verificado la normatividad legal vigente, es recomendable emitir acto resolutivo correspondiente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución a la Institución Educativa N° 313, del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular, con Código Modular N° 1587732, ubicado en el centro poblado de Segundo Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín como: **Institución Educativa N° 313 "JEHOVA ES MI PASTOR"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de



Resolución Directoral Regional

Nº 0941 -2021-GRSM/DRE

Gestión Educativa Local de Rioja y al administrado, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
14/07/2021



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28 JUL. 2021

Lindsy Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090